

LIC. JORGE TAIANA
PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
S/D

Sr. Presidente,

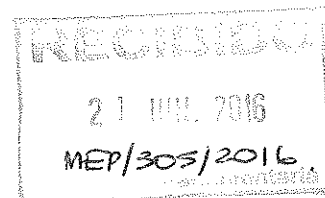
Tenemos el honor de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Parlamentarios del PARLASUR, con el objeto de promover un procedimiento disciplinario y/o sancionatorio dada la posible vulneración de principios éticos por parte del parlamentario argentino José López, en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, en concordancia con el artículo 11 del Protocolo Constitutivo, con el 16 de la Ley argentina Nro. 27.120, y finalmente con el artículo 66 de la Constitución Argentina.

José López, que fue funcionario público de la administración nacional de la Argentina por doce años, se encuentra detenido a disposición de la Justicia provincial y federal de ese país, inculcado por los delitos de permiso de portación de arma de guerra vencido, lavado de dinero y enriquecimiento ilícito. La detención se produjo en la Provincia de Buenos Aires el día 14 de junio de 2016, cuando López fue hallado *infraganti* por fuerzas policiales poseyendo la suma de U\$S 8.982.000 en efectivo, sumas de dinero en euros y otras monedas, y una pistola ametralladora Sig Sauer calibre 22 con un cargador con 25 balas.

La repercusión pública y mediática de estos hechos, que impactan por las imágenes que se difunden, perturban evidentemente las más elementales nociones de decencia, responsabilidad y confianza en las instituciones públicas y democráticas, y comprometen los principios éticos en la actividad política, que son pilares de nuestra alianza regional.

En particular, y por ser José López miembro del PARLASUR, el daño que estos hechos ocasiona a este cuerpo es inmenso, en un contexto previo donde distintos sectores vienen intentando desprestigiarlo y restarle legitimidad.

Sr. Presidente, la Sección 6 de nuestro Reglamento Interno se refiere a las sanciones, a la pérdida del mandato y a las incompatibilidades de los miembros del PARLASUR. Y el artículo 28 instruye a que el Plenario del cuerpo apruebe un Código de Ética que establezca las infracciones éticas y las sanciones respectivas.



Por otro lado, de conformidad con los artículos 11 del Protocolo Constitutivo del PARLASUR, y 16 de la Ley argentina 27.120, la naturaleza de esas normas éticas debe ponderar el derecho interno argentino en lo que se refiere al tema, que centralmente está definido en el artículo 66 de la Constitución Argentina. Allí se establece la atribución de parlamento argentino de remover y excluir de su seno a cualquiera de sus miembros por inhabilidad física o moral.

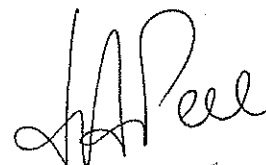
El Parlamento argentino, en especial la Cámara de Diputados, ha excluido en diversas ocasiones a diputados electos, con base en la inhabilidad moral de los mismos, al considerar que las acusaciones de que habían participado en el Terrorismo de Estado y en la comisión de crímenes de lesa humanidad (caso Bussi, Patti), los hacían moralmente inhábiles de conformar el cuerpo legislativo.

Sr. Presidente, no se nos escapa que existe una profunda diferencia cualitativa entre acusaciones penales de participar en un plan masivo y sistemático de violaciones a derechos humanos, y acusaciones de participar en hechos de corrupción. No hay parangón entre ellas. Pero sin lugar a dudas, el respeto a las normas éticas en la administración pública de los países del MERCOSUR, resulta fundamental a la hora de profundizar y consolidar nuestras democracias jóvenes. No pretendemos con este planteo soslayar el derecho de las mayorías, ni el de elegir y ser elegido, ni la presunción de inocencia, elementos obviamente esenciales para cualquier sistema democrático y para el Estado de Derecho. Pero es también indispensable profundizar los mecanismos para comprometer aún más a las instituciones en la lucha y la prevención de la corrupción.

Nuestro Parlamento del MERCOSUR debe rápidamente reaccionar y enseñar los mecanismos de defensa con los que cuenta como cuerpo colegiado, para preservar su integridad. Teniendo en miras estos objetivos, es que promovemos un procedimiento interno disciplinario y/o sancionatorio por la posible vulneración de principios éticos de parte del parlamentario José López. Los elementos normativos y procedimentales con los que cuenta el PARLASUR están en ciernes, pero bastan para adoptar una decisión de este tenor.

Sin más, aprovechamos para saludarlo con nuestra mayor consideración.

Montevideo, 15 de junio de 2016





PARLAMENTO DEL MERCOSUR
Secretaría Parlamentaria



Parlamentaria Julia Argentina Perié